Históricas Digital

Virginia Guedea

“La organización militar”

p. 135-162.

El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787

Woodrow Borah (coordinación)

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2002

274 p.

Mapas, cuadros

(Serie Historia Novohispana 33)

ISBN 968-36-9096-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de noviembre de 2018

Disponible en:
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

LA ORGANIZACIÓN MILITAR

VIRGINIA GUEDEA

Una de las primeras actividades que desempeñaron los españoles en los territorios que conformarían la Nueva España fue, sin duda, la guerrera. Antes de poseer hubo necesidad de conquistar; después, de defender lo adquirido. Al igual que sucedió con otros campos del quehacer colonial, en el de la organización militar se procedió al trasplante de instituciones peninsulares, de origen castellano casi todas. Y, al igual que ocurrió en aquéllos, en el campo que aquí se estudia dichas instituciones se amoldaron y modificaron de acuerdo con las circunstancias especiales de la Nueva España.[1]

Hubo, sin embargo, una diferencia muy importante entre el militar y los demás aspectos de la administración novohispana. Mientras que la Corona siempre procuró fortalecer los ramos de gobierno, justicia y hacienda, no hizo lo mismo con el militar, salvo donde y cuando fue realmente indispensable. La colonia, durante el periodo que aquí se analiza, no contó con un ejército que en verdad mereciera este nombre.

Dado que el sometimiento de las distintas regiones novohispanas no se dio simultáneamente sino que fue un proceso que duró, de hecho, los tres siglos de dominio español, y dado que las características propias de cada una de estas regiones hicieron que se presentaran en ellas problemas muy diversos en cuanto a su conquista y defensa, se encuentran no pocas variantes en lo que se refiere a su organización militar. Por ello me pareció conveniente en el presente trabajo estudiar por separado cada una de las grandes zonas donde se dieron problemas particulares que las diferenciaron de las demás. A ello están dedicados los apartados 3, 4 y 5.

En los dos primeros apartados mencionaré cuáles fueron las instituciones militares que se implantaron en la Nueva España. En ellos

[1] Alfonso García Gallo, "El servicio militar en Indias", en *Estudios de historia del derecho indiano*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, p. 761.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

me referiré también a la zona del virreinato que se podría llamar —a falta de un término mejor— central, donde a causa de su temprana sujeción se dieron primero las instituciones de que me ocupo. Hay que señalar que en esta zona la organización militar tuvo una importancia menor que en el resto de Nueva España. Esto se debió, fundamentalmente, a que para la Corona esta organización fue tan sólo un medio para sujetar y defender sus territorios coloniales, y fue en el centro donde las autoridades novohispanas, tanto superiores como locales, lograron establecer con mayor prontitud un control más directo y efectivo que en la práctica hizo innecesaria una organización militar realmente estricta.

Las autoridades

Al estructurarse la administración de la nueva colonia, el virrey recibió el encargo del soberano de gobernarla a su nombre. A finales del siglo XVI le fue otorgado también por el rey el título de capitán general de las provincias de su distrito. En cuanto a guerra, le estaban subordinadas las audiencias de México y Guadalajara, lo mismo que los gobernadores de Yucatán, la Nueva Vizcaya, Nuevo México, Nuevo León y Nuevo Santander. Como capitán general ejercía el mando supremo de las fuerzas armadas y de las flotas que se hallaren en su jurisdicción, además de encargarse de reclutar y avituallar a esas fuerzas y de construir, conservar y sostener los presidios y fortalezas. Conocía asimismo de los delitos y causas de los oficiales, soldados y demás gente de guerra en primera y en segunda instancias, sin intervención de audiencias, alcaldes del crimen u otras justicias.[2]

Para ayudarse en el desempeño de estas funciones, sobre todo en el ejercicio de la justicia militar, el virrey contó con un asesor legal —quien posteriormente recibió el título de auditor de guerra—, con libertad de conformarse o no con los pareceres de este funcionario. Este cargo lo desempeñaba uno de los oidores de la Audiencia de México, al que el virrey acostumbraba escoger y quien podía ser recusado, aunque no separado de sus funciones, sino que se nombraba otro letrado para acompañarlo en el dictamen de la causa.[3] En casos especiales o de peligro, el

[2] *Recopilación de Indias*, lib. II, tít. XV, ley LVII; lib. III, tít. III, ley III, y lib. III, tít. XI, ley I; José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte, 1521-1820*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1978, p. 105.

[3] "Instrucción del virrey Revillagigedo al marqués de las Amarillas, 28 de noviembre de 1754", en *Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1873, t. I, p. 351.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

virrey podía asesorarse también de una junta de guerra, compuesta por el fiscal de la Audiencia y las autoridades de la Real Hacienda.[4]

Las funciones de comandar tropas, encargarse de reclutarlas y avituallarlas, cuidar de fortalezas y presidios, así como conocer de los delitos de orden militar, que correspondían al virrey como autoridad superior, fueron ejercidas a escala provincial y regional por las autoridades militares locales. Jefe militar, asesor letrado y consejo o junta de guerra constituirían también el modelo a seguir para el manejo de los asuntos militares en las distintas provincias y sus distritos.

A pesar de la mayor o menor independencia que en cuanto a cuestiones de esta clase hubo entre el virrey y las distintas autoridades provinciales y locales, en última instancia las decisiones importantes siempre se le consultaban y él se encargaba en muchas ocasiones de enviar ayuda en casos de problemas, aunque no siempre con la debida oportunidad.

El cargo de capitán general fue el de mayor jerarquía militar que hubo en la Nueva España. Por la necesidad que se presentó en ciertas regiones de contar con un funcionario que tuviera amplios poderes militares, hubo capitanes generales en las distintas provincias y reinos del norte así como en Yucatán; lo fueron, en la mayoría de los casos, los mismos gobernadores. No ocurrió lo mismo en la zona central, donde, a partir de que el virrey desempeñara también este cargo, no fue necesaria la presencia de otro capitán general.

Si en una provincia no había un oficial designado expresamente para ocuparse de los asuntos militares, su gobernador se encargó de atenderlos. A esto se debió que a menudo recibiera del virrey el nombramiento de teniente de capitán general, el de capitán a guerra o el de teniente de este último,[5] según la mayor o menor amplitud de las funciones militares que debía desempeñar. Igual ocurrió con los alcaldes mayores y los corregidores cuyas jurisdicciones carecían de un jefe militar, quienes también recibieron los nombramientos mencionados, ya fuera que procedieran del virrey, ya del gobernador de la provincia si éste era su capitán general.

Todos estos funcionarios también pudieron conocer en primera instancia de las causas militares. A partir de 1701, cuando por Orde-

[4] María del Carmen Velázquez, *El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808*, México, El Colegio de México, 1950, p. 90.

[5] Héctor José Tanzi, "La justicia militar en el derecho indiano", en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1969, v. XXVI, serie primera, p. 210; Alfonso García Gallo, "Alcaldes mayores y corregidores en Indias", en *Estudios de historia del derecho indiano*, Madrid, Instituto de Estudios Jurídicos, 1972, p. 733; Woodrow Borah, "Notas sobre el Archivo de Teposcolula" (ms.).

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

nanza de Felipe IV se crearon los consejos de guerra ordinarios, fueron competencia de éstos los delitos de jurisdicción militar, pasando después las causas a ser resueltas ante los gobernadores.[6]

La acumulación de dos oficios —el civil y el militar— en una sola persona, hecha para evitar tensiones y roces en un momento dado,[7] o la clara separación de ambas jurisdicciones dependieron en gran medida de las circunstancias particulares de cada región o provincia: si era o no fronteriza, si podía o no ser atacada con facilidad, o si contaba o no con habitantes levantiscos, entre otras cosas. Todo esto, unido a la necesidad de actuar con rapidez ante una emergencia, dio al gobierno provincial novohispano en cuanto a lo militar una flexibilidad mayor que la que tuvo en otras esferas.[8] Cabe señalar que las delimitaciones de los cargos antes mencionados no fueron siempre claras. En ocasiones las atribuciones que correspondían a cada uno de ellos quedaron un tanto ambiguas, a veces por designio expreso de las autoridades superiores, en otros casos por la necesidad de resolver problemas nuevos, no tomados en consideración al designarse al funcionario.

Ocupación muy importante de las autoridades encargadas de la organización y buen funcionamiento del aparato militar lo fue el reclutamiento. En ocasiones de guerra con potencia extranjera o de amenaza externa, como las distintas expediciones inglesas por el Caribe durante el siglo XVII, el virrey se encargó de reunir fuerzas que debían remitirse en su contra. Igual ocurrió cuando el peligro fue más cercano, ya en Veracruz, ya en Campeche, Yucatán o algún otro lugar expuesto a los ataques enemigos. Esto es de especial interés en lo que se refiere a la región central del virreinato, ya que en ella se hicieron muy a menudo estos reclutamientos, sobre todo en las grandes zonas urbanas y sus alrededores. Ello se debió no sólo a que el centro contó con una mayor densidad de población, sino también a que no presentaba problemas serios, como pudieron ser la presencia de grupos rebeldes o el peligro de incursiones enemigas, a diferencia de las demás regiones, que sufrían de continuo diversas amenazas y que necesitaban de todos aquellos de sus habitantes que estuvieran en posibilidad de ocuparse de su defensa. Del reclutamiento y dirección de estas fuerzas regulares se encargaron casi siempre los oficiales nombrados ex profeso por el propio virrey o desde la metrópoli, los que por lo general fueron individuos dedicados a la carrera de las armas.

[6] H. J. Tanzi, *op. cit.*, p. 208-209 y 211.

[7] A. García Gallo, "La capitanía general como institución de gobierno político en España e Indias en el siglo XVIII", en *Memoria del II Congreso Venezolano de Historia*, Caracas, Academia Nacional de Historia, 1979, t. I, p. 547.

[8] *Ibid.*, p. 555.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

El mando de las milicias así como el reclutamiento de los milicianos en las provincias fueron ocupaciones de los oficiales encargados expresamente en ellas de las funciones militares. En su defecto lo fueron de los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores, ya porque reunieran en sus personas el gobierno civil y militar, ya simplemente porque ocurriera una emergencia. Cuando se presentaba la necesidad de integrar las milicias, se publicaba un bando y se tocaban tambores y trompetas para que los vecinos y estantes se presentaran a servir y manifestaran con qué armas y demás pertrechos contaban. Para su control, los oficiales encargados por las autoridades locales debían elaborar listas de hombres y efectos.

En la plaza principal se debía hacer alarde con todos aquellos que se presentaran a servir. Hubo obligación general de acudir a los alardes, salvo en los casos en que se tuviera reserva o privilegio,[9] pero siempre se encontraron maneras de no asistir. Estos alardes no se llevaron a cabo únicamente cuando se hacían los reclutamientos; también se efectuaron para vigilar que quienes debían servir en las milicias estuvieran prestos a hacerlo y para revisar el estado en que se encontraban armas y pertrechos.

Una función que correspondía a gobernadores, alcaldes mayores y corregidores y que se relaciona con el tema que aquí se estudia fue la policiaca. Fueron ellos los encargados de mantener el orden público en la región a su cargo, para lo que podían llamar a los vecinos, e incluso a la milicia, en los casos en que fuera necesario.

Convocar a junta o consejo de guerra fue otra de las facultades de los distintos oficiales que ejercieron funciones militares. Ante una emergencia o para toma de decisiones importantes, podían reunir a los jefes militares bajo su mando y a las personas principales del lugar, ya fueran civiles o eclesiásticos, ya vecinos o funcionarios, para asesorarse de ellos.[10]

Por lo general, las autoridades provinciales hicieron frente a los problemas que se les presentaron utilizando únicamente sus propios recursos de armas y hombres; pero, en las ocasiones en que éstos no fueron suficientes, pudieron acudir en busca de ayuda a las autoridades de provincias vecinas o al propio virrey.

[9] *Recopilación de Indias*, lib. III, ley XX.

[10] H. J. Tanzi, *op. cit.*, p. 211. Hubo dos consejos de guerra: éste, o asesor, y el que conocía de delitos de orden militar.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

El servicio militar

Un rasgo que distingue a la organización militar de los otros ramos del gobierno es que para su buen funcionamiento requiere los servicios de un número considerable de individuos. Tan necesarios como los funcionarios encargados de la dirección y manejo de los asuntos militares son quienes deben servir bajo su mando.

La obligación que existía en la península para todo súbdito de acudir a prestar servicio militar en defensa del reino y del monarca pasó también a la Nueva España,[11] donde todo varón de entre 16 y 60 años debía presentarse cuando se tocara la caja de guerra y estaba obligado a servir durante 30 días, sin recibir paga, bajo el mando del gobernador o de su delegado. En España se prestó inicialmente en forma voluntaria; pero, si el número de reclutas no era suficiente, podían ser obligados quienes estuviesen en condiciones de servir.[12] En la Nueva España el servicio en las milicias pasó a ser obligatorio, a pesar de las disposiciones dadas por la Corona en sentido contrario,[13] sin duda por sus especiales circunstancias de ser tierra de conquista.

Sin embargo de que siempre existió esta obligación, su cumplimiento no se exigió de igual manera a todos los naturales y súbditos novohispanos. De hecho, desde un principio se procuró que quedaran fuera de ella los indígenas, excepción hecha de los de Yucatán y del norte.

La decisión de excluir en lo posible al indígena del servicio militar se debió, sobre todo, a que se le consideraba como un enemigo en potencia, capaz de rebelarse en un momento dado; también influyó la superioridad de su número en relación con el de los españoles.[14] Por ello fue que se llegó a prohibir por ley no sólo que se vendieran armas a los indios y que se les enseñara la manera de hacerlas, sino su uso mismo y el que pudieran andar a caballo.[15]

En cuanto a negros, mulatos y mestizos, se les prohibió expresamente que sentaran plaza de soldados.[16] El temor a un posible levantamiento fue con toda probabilidad una causa importante para esta prohibición. También hubo excepciones, las que se fueron haciendo

[11] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 749.
[12] *Ibid.*, p. 803.
[13] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. IV, ley II.
[14] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 756 y 757.
[15] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. V, ley X, V y libro VI, tít. I, ley XXXI; A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 757.
[16] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. XI, ley XII.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

cada vez más comunes, ya que negros y mulatos servían de manera mucho más efectiva que otros grupos novohispanos en las costas y otros lugares de clima extremoso.

Así pues, si en un principio se procuró que el servicio militar quedase restringido a los españoles y sus descendientes, las necesidades surgidas de las diversas circunstancias novohispanas, sobre todo la desigual distribución de los grupos étnicos en el territorio colonial, hicieron que todos los grupos que habitaban la Nueva España participaran activamente, en mayor o menor medida, en su conservación y defensa.

A semejanza de lo que ocurría en la península, en la Nueva España se concedieron ciertos privilegios para fomentar la prestación del servicio militar, aunque en la colonia no serían tan amplios.[17] El otorgamiento de estos privilegios varió de acuerdo con el tipo de servicio prestado. Así, el fuero de guerra, o sea el derecho a gozar de una jurisdicción especial, no se concedió de igual manera a todos los que prestaron algún servicio militar.[18] Hubo también concesiones de mercedes, beneficios y puestos en pago de determinados servicios.

Quien se presentaba a servir debía hacerlo con armas, caballo y coraza, en caso de tenerlos, bajo penas de carácter económico de no hacerlo así.[19] Para poder desempeñar de manera eficaz el servicio militar fue necesario contar con el equipo adecuado. En esto la política española fue a veces contradictoria, ya que reconocía desde luego que era indispensable cuidar de la defensa y expansión de la colonia, pero comprendía que armas, municiones, pólvora y demás pertrechos de guerra podían servir en un momento dado para enfrentamientos violentos entre los mismos habitantes o, lo que sería peor, para un alzamiento contra las autoridades. A esto se debió en gran parte que se estableciera desde temprano un control estricto sobre armas y pólvora, aunque también hubo para ello consideraciones de tipo económico.

Las armas no podían llevarse a las Indias sin una licencia expresa del rey, y en ellas no se podía hacer pólvora sin permiso de los gobernantes e intervención de los regidores. Donde hubiese armerías debía cuidarse de tener prevenidas y bien guardadas las armas, municiones y artillería, y las autoridades estaban encargadas de vigilar su almacenamiento. Los gobernadores y oficiales reales debían llevar cuentas del reparto de municiones y pólvora, y ésta debía distribuirse de día, salvo en casos de emergencia.[20]

[17] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 804-805.

[18] Lyle McAlister, *The "Fuero Militar" in New Spain, 1764-1800*, Westport, Connecticut, Greenwood Press Publishers, 1957, p. 10.

[19] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 778.

[20] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. V, leyes I, X, XI y XII.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

A pesar de todas estas restricciones, nunca dejó de considerarse la necesidad de que los vecinos estuvieran armados, necesidad que se ponía de manifiesto en casos de peligro. Desde finales del siglo XVI, la Casa de Contratación comenzó a comprar armas y pólvora para las nuevas colonias,[21] y los virreyes se preocuparon siempre de contar con las suficientes para poder armar a los vecinos en caso dado y se encargaron también de su venta a los soldados.

En la capital hubo sala de armas, que se procuró tener bien provista, pero esto no ocurrió siempre en otros sitios. En ocasiones, las armas para los milicianos, que eran proporcionadas por las ciudades o por el rey, se guardaban en las casas del ayuntamiento,[22] pero en otras la defensa del lugar se confiaba a las armas personales de los vecinos, las que no siempre fueron suficientes, a pesar de las repetidas confiscaciones que de ellas se hicieron.

Las formas de prestación

El cumplimiento del servicio militar podía hacerse de varias maneras. La más común fue la de prestar servicio personal en las milicias. Los vecinos y estantes de los distintos lugares, dedicados cotidianamente a sus ocupaciones habituales, eran requeridos a presentarse a servir sólo cuando había necesidad de ello y no estaban obligados a salir de su provincia mientras sirvieran. Para estar preparados en casos de emergencia, se les reunía periódicamente con el objeto de darles instrucción y adiestramiento. Los oficiales encargados de impartirlos tenían obligación de residir en la región y dedicarse por completo al desempeño de estas funciones.[23]

El servicio de los milicianos debía prestarse sólo en casos de necesidad. No obstante, a causa de la escasez o no existencia de fuerzas regulares, a veces se exigió de las milicias un servicio constante. A pesar de que esto se prohibió expresamente, los milicianos prestaron, cada vez en mayor escala, sus servicios, sobre todo los relativos a la función policiaca de mantener la paz y el buen orden en pueblos y ciudades.[24] Este último y la represión de alborotos y tumultos fueron servicios importantes en el caso del centro, ya que se dieron con relativa frecuencia a lo largo de los tres siglos de vida colonial. Para llevar

[21] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 752-753.
[22] *Ibid.*, p. 808.
[23] *Ibid.*, p. 807-808.
[24] *Ibid.*, p. 809.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

a cabo algún arresto que ofreciera dificultades, las autoridades locales pudieron organizar un grupo de vecinos —*posse comitatus*— o acudir a la milicia; igual sucedió cuando fue necesario hacer rondas nocturnas o poner guardias a los presos.

En cuanto a la supresión de rebeliones y motines, las milicias tuvieron también participación, así fuera únicamente como representantes de la capacidad represiva de las autoridades, ya que en muchos de los casos no fueron el elemento decisivo para conseguir la pacificación de los alzados. Ésta se logró en no pocas ocasiones por la intervención directa de los representantes de la Iglesia, ya fueran el cura o los religiosos del lugar, ya el obispo mismo, como ocurrió en Tehuantepec en 1660. El hecho de que no haya sido necesaria una verdadera fuerza militar para mantener en tranquilidad a zonas densamente pobladas puede explicarse en gran medida por el poderoso control que sobre sus habitantes llegó a ejercer la Iglesia.

Las distintas autoridades locales también recurrieron a las milicias para someter a grupos de rebeldes que se hubieran refugiado en lugares de difícil acceso para sustraerse de su control. Así ocurrió con los negros cimarrones, que dieron bastante quehacer en varias regiones de la colonia, incluida la central. Por encargo del virrey los alcaldes mayores y los corregidores como capitanes fueron los que en muchos de los casos se ocuparon de su reducción y castigo y cuando el problema afectaba a dos provincias comarcanas sus autoridades podían y debían cooperar para erradicarlos.[25]

La organización formal de las milicias se comenzó hacia finales del siglo XVI, y ya para 1612 se habían establecido algunas compañías provinciales, como las de Puebla.[26] Para su sostenimiento se contaba con la ayuda del Estado, pero también con la de quienes se veían beneficiados por ellas. Los gastos se repartieron, pues, entre ambos, lo que coadyuvó al establecimiento de la prestación de un servicio de tipo económico que vino a sustituir en muchos casos al de carácter personal,[27] aunque no necesariamente, dándose a veces ambos tipos de servicio por una sola persona. Hubo así aviadores que tuvieron el compromiso de brindar una ayuda específica, como el mantenimiento de un número determinado de soldados o simplemente el de un caballo.[28]

[25] Billete de Luis de Velasco al marqués de Montesclaros, y respuesta de éste, 1607, en Lewis Hanke y Celso Rodríguez (eds.), *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria, México*, Madrid, Ediciones Atlas, 1976-1978, t. III, p. 21.

[26] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 799.

[27] *Ibid.*, p. 758-759.

[28] *Ibid.*, p. 808.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

Los soldados constituyeron otra de las formas de prestación. A diferencia de los milicianos, recibían pago —sueldo— por sus servicios, los que podían prestar por tiempo determinado bajo las órdenes de quien los contratara para ello o sentando plaza en una compañía regular; en ambos casos estaban obligados a servir donde se les enviara. Muchos de los vagos y delincuentes aprovecharon esta forma de servicio para saldar cuentas con la justicia ya que, para estimular el alistamiento, se les condonaba el castigo si se ofrecían a servir.[29] De hecho, en el centro no se utilizaron los servicios de los soldados, aunque sí se les reclutó —como ya se dijo— para que lo hicieran en las regiones donde fueran necesarios.

Caso especial que merece mencionarse aparte fue el servicio de los encomenderos. Muchos de los conquistadores, al término de su empresa guerrera, recibieron tierras e indios en recompensa por sus servicios. Pero, empeñada después la Corona en la defensa de lo ya adquirido, exigió de ellos un tipo de servicio militar distinto al que habían prestado durante la conquista. Y es en esta institución de la encomienda donde se encuentran más resabios de tipo feudal en relación con el servicio militar en la Nueva España, supervivencia de la obligación de las encomiendas monástico-militares de la península de servir con gente de a caballo.[30] Su función fue la de guardadores del reino al servicio del rey y debían estar preparados para desempeñarla cumplidamente.[31]

Ya desde 1524 Hernán Cortés reguló este servicio en las Ordenanzas dictadas el 20 de marzo de ese año. Las armas y pertrechos de guerra con que debían contar se hallaban detallados minuciosamente, en relación directa con el número de indios que cada encomendero tenía, y lo mismo las sanciones que debían aplicárseles por incumplimiento. Se precisaba también que debían residir en su tierra y en ocho años no ausentarse de ella.[32]

En los años de 1542 y 1552 la Corona confirmó la obligación militar de los encomenderos de la Nueva España,[33] disposiciones que fueron después recogidas en las Leyes de Indias. En ellas se señalaba que los encomenderos estaban obligados a la defensa de la tierra y debían estar equipados para hacerlo de acuerdo con la cuantía de su enco-

[29] María del Carmen Velázquez, "Política hispana en la primera mitad del siglo XVIII", *Historia de México*, Salvat, 1974, v. 6, p. 33.

[30] J. Miranda, *Las ideas y las instituciones...*, p. 33-34; A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 776.

[31] Silvio Zavala y José Miranda, "Instituciones indígenas en la colonia", en *Métodos y resultados de la política indigenista en México. Memorias del Instituto Nacional Indigenista*, v. VI, 1954, p. 53.

[32] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 778-779.

[33] *Ibid.*, p. 783.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

mienda. Igualmente se fijaban las penas en caso de incumplimiento.[34] Los encomenderos, además, debían acudir cuando fuera necesario acompañados de algunos de sus indios, a quienes debían también equiparar.[35] Sin embargo, parece ser que este servicio no fue del todo eficaz. Ya desde finales del siglo XVI el marqués de Villamanrique señalaba que no había recurrido a la ayuda militar de los encomenderos por conocer que tardaban demasiado en acudir a servir y, además, presentaban muchas demandas de recompensa en pago de sus servicios.[36]

Con el transcurso del tiempo, el servicio personal que prestaba el encomendero se fue sustituyendo cada vez más por el de carácter económico, debido en parte a su poca eficacia. Desde principios del siglo XVII, el pago de la renta que de ciertos años se hacía para alcanzar una encomienda por tercera vida se utilizó para gastos de defensa,[37] y a finales del siglo se les descontó ya parte de su renta para con ella sostener las tropas. Poco después se dispuso que las encomiendas que vacaran se incorporaran a la Real Hacienda para con sus tributos pagar gastos militares, y en 1718 se dio al primer decreto general de supresión,[38] aunque la institución tardó casi todo el siglo XVIII en desaparecer.[39] La obligación militar del encomendero, sin embargo, subsistió mientras hubo encomiendas.

Vemos, pues, que este servicio tuvo mayor importancia durante los primeros años de la vida colonial novohispana; al estructurarse y organizarse, por un lado, otros tipos de servicio militar y al ir desapareciendo, por otro, las encomiendas, fue decreciendo su valor efectivo. La Corona española, cuya política tendió a la centralización en todos los órdenes, no vio con malos ojos que el servicio personal de los encomenderos fuera sustituido por el pago de una renta que permitía el sostenimiento de fuerzas regulares, sobre las que se podía ejercer un control mayor y más fácil.

El norte

Las características tan especiales de las regiones del norte novohispano dieron lugar a formas también muy especiales de administración y gobierno, y quizá la más peculiar de todas ellas fue la que asumió su organización militar.

[34] *Recopilación de Indias*, lib. VI, tít. IX, leyes IV y VIII.
[35] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 782.
[36] Memoria del marqués de Villamanrique, 1592, en L. Hanke, *op. cit.*, t. I, p. 286.
[37] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 786.
[38] Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, 2a. ed., México, Porrúa, 1973, p. 250-251; A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 787-788.
[39] S. Zavala, *op. cit.*, p. 254.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

El paulatino avance de los españoles hacia el norte, motivado en gran medida por el descubrimiento de ricos yacimientos mineros, dio origen a una frontera móvil que se fue haciendo más extensa y, por lo tanto, más débil. Las regiones sobre las que se fue avanzando resultaron ser, por lo general, poco fértiles, lo que dificultaba enormemente el sustento de las expediciones y el establecimiento de nuevas poblaciones. Por otro lado, estaban mucho menos habitadas que las del centro y sus moradores indígenas no siempre vivían en pueblos fijos sino que muchos de ellos eran nómadas, lo que hacía muy difícil su sujeción.[40]

Las numerosas disposiciones dadas por la Corona sobre la manera en que debía tratarse a los indios rebeldes o no sometidos poco pudieron cumplirse en el norte. Atraer de paz y por buenos medios a los indios alzados y perdonarles los delitos de rebelión, no hacerles guerra ni enviar gente armada en su contra para reducirlos a la religión y a la obediencia sino sólo cuando agredieran a vasallos españoles —y esto únicamente después de requerirlos varias veces a darse de paz—, o avisar al Consejo de Indias, si se les debía hacer guerra abierta[41] fueron medidas de observancia difícil en el mejor de los casos. Tampoco se cumplió la prohibición de hacerlos esclavos. Muchos de los prisioneros fueron sacados de su región y llevados a la capital, de donde se repartían a distintos lugares para que desempeñaran diversas labores, o fueron utilizados por los mismos habitantes de la región para su servicio personal.[42]

La autoridad máxima en los reinos y provincias del norte correspondía a los gobernadores. Estos representantes del poder real por delegación casi siempre desempeñaron, además, el cargo de capitanes generales del reino o provincia bajo su mando.[43] Con este carácter estaban encargados de comandar las fuerzas armadas de su jurisdicción, así como de vigilar su reclutamiento y de que contasen con los medios suficientes para desempeñar sus funciones de manera eficaz; se ocupaban asimismo de vigilar los puestos fortificados en el territorio a su cargo. Como capitanes generales, los gobernadores debían también conocer en primera y en segunda instancias de las causas tanto civiles como criminales de milicianos y soldados regulares, y para su asesoramiento contaban con un auditor o asesor legal, con quien integraban el jurado que debía conocer la causa.[44] Para emergencias o decisiones importantes

[40] Max L. Moorehead, *The Presidio. Bastion of the Spanish Borderlands*, Norman, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1975, p. 7.
[41] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. IX, leyes VIII, IX y X.
[42] Zavala y J. Miranda, *op. cit.*, p. 52.
[43] A. García Gallo, "La capitanía general...", p. 567.
[44] H. J. Tanzi, *op. cit.*, p. 207-208; L. McAlister, *op. cit.*, p. 12.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

en materias militares podían asesorarse también de un consejo o junta de guerra, al que podían asistir las autoridades civiles, los eclesiásticos e incluso los vecinos destacados.

Cabe mencionar que la función de capitán general fue en el norte de mayor importancia que la de gobernador. Lo mismo puede decirse de las funciones militares de los oficiales de menor jerarquía. Muestra de ello es que en los juicios de residencia a las autoridades norteñas ocuparan un lugar destacado los asuntos relativos al buen desempeño de estas funciones. La lucha constante contra los indígenas no sometidos hizo que lo militar permeara todos los aspectos de la vida de la región, muy en especial el de su gobierno.

Bajo el gobernador se encontraban, a su vez, otros funcionarios que se encargaban de asuntos de orden militar. Así hubo tenientes o lugartenientes del gobernador, en quienes éste delegaba su autoridad para que la ejercieran en una región determinada, y que fueron asimismo sus tenientes de capitán general.

Los alcaldes mayores norteños solían ser capitanes a guerra, o sea que desempeñaban también la función de jefes militares de su jurisdicción; y fue muy común que al alcalde mayor de una región se le designara teniente de gobernador y de capitán general.[45] En algunas ocasiones el nombramiento militar provino del virrey, mientras que el cargo civil procedió del gobernador, lo que causó continuas fricciones,[46] sobre todo en el caso de no recaer ambos en un mismo individuo.

Bajo los tenientes de capitanes generales y de los capitanes a guerra, fueran o no alcaldes mayores, hubo también otros capitanes o jefes de distrito que actuaron como sus lugartenientes en los distintos pueblos.[47] Hubo también capitanes auxiliares, capitanes de frontera y capitanes indígenas. La diversidad de cargos es un indicador de la enorme necesidad que en el norte existía de contar siempre y a todos los niveles con un jefe que pudiera desempeñar funciones militares.

En el caso especial de los territorios fronterizos de la Nueva Galicia, gobernados por la Audiencia de Guadalajara, hay que recordar que en lo militar dependían directamente del virrey, quien era su capitán general. Desde 1568 se había prohibido a sus oidores obstruir las funciones que con tal carácter tenía este magistrado así como promover expediciones militares, salvo en casos de emergencia. Esto fue causa de no pocos conflictos entre ambas autoridades, sobre todo durante el

[45] Luis Navarro García, *Sonora y Sinaloa en el siglo XVII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1967, p. 103.

[46] *Ibid.*, p. 78.

[47] Woodrow Borah, "La defensa fronteriza durante la gran rebelión tepehuana", en *Historia Mexicana*, v. XVI, n. 1 (julio-septiembre de 1966), p. 17.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

siglo XVI, ya que, sin embargo de no contar con poderes militares, la Audiencia de Guadalajara llegó a tomar decisiones en asuntos de esta clase.[48] En cuanto a funcionarios menores, también hubo una variante en la zona fronteriza de la Nueva Galicia, donde apareció un cargo específico, el de capitán protector de frontera, con jurisdicción real sobre los pueblos fronterizos y sus vecinos, que ejercía la justicia y el gobierno político y militar de la región.[49]

En el norte, los misioneros también participaron alguna vez en los trabajos de defensa de la zona. No sólo se ocuparon a menudo de ayudar en el âbastecimiento de las fuerzas armadas sino que llegaron a tener bajo su mando algunas tropas, compuestas tanto de vecinos como de indígenas.[50] Sin embargo, su ayuda más valiosa fue, sin duda, la de mantener en paz a los indígenas ya sometidos y procurar la sujeción de los insumisos sin utilizar la violencia. En la California, el superior de los jesuitas llegó a ser el encargado de nombrar al capitán de la región y también tuvo facultad de admitir o rechazar a los soldados que debían servir en el territorio bajo su mando.[51]

En cierta medida, su condición de frontera ocasionó que en el norte sobrevivieran por más tiempo ciertas formas de organización militar que en otras regiones pronto fueron dejadas a un lado. Las expediciones de descubrimiento, conquista y población, para citar un ejemplo, siguieron haciéndose en muchos de los casos mediante capitulaciones y asientos.

Otra característica norteña fue que las poblaciones que se fundaron al avanzar la expansión española fueron, en algunas ocasiones, pueblas de guerra para protección de la frontera y del camino de la plata. Fueron fundadas en su gran mayoría con la ayuda de súbditos indígenas, en especial tlaxcaltecas, y a sus habitantes se concedieron franquicias y facilidades y se les eximió de prestar servicios personales para animarlos a vivir en ellas.[52]

La obligación de cada vecino de prestar servicio militar y de contar con el equipo necesario para acudir en defensa de su región no fue tan difícil de cumplir para los habitantes del norte, quienes vivían, de hecho, con las armas en la mano. Las movilizaciones en casos de

[48] John H. Perry, *The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century. A Study in Spanish Colonial Government*, Cambridge, at the University Press, 1948 (rep. 1968), p. 96 y 129.

[49] S. Zavala y J. Miranda, *op. cit.*, p. 64; María del Carmen Velázquez, *Colotlán. Doble frontera contra los bárbaros*, México, UNAM, Instituto de Historia, 1961, p. 16-17 y 33.

[50] Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, p. 275-276.

[51] Jorge Ignacio Rubio Mañé, *Introducción al estudio de los virreyes de la Nueva España. Expansión y defensa*, México, UNAM, Instituto de Historia, 1959-1961, t. II, p. 326.

[52] S. Zavala y J. Miranda, *op. cit.*, p. 42.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

emergencia se hicieron por lo común de manera eficaz y rápida, incluyendo las de tipo general, como la efectuada en 1616 a causa del alzamiento de los tepehuanes.[53] Los frecuentes alardes que llevaban a cabo las autoridades locales permitían conocer el número de hombres y armas y el estado en que éstas y demás pertrechos se encontraban; la pólvora, tan indispensable en las empresas mineras, se utilizaba para las actividades militares en caso necesario. Quienes estaban en posibilidades de hacerlo, como los hacendados, los funcionarios y los hombres ricos, costeaban los servicios de un número determinado de individuos para que ayudaran en la defensa de la región.

Además de los colonizadores de origen español, en el norte prestaron servicio militar mestizos, indios y castas, aunque en menor escala y por lo común contratados por algún poderoso. También prestaban este servicio no pocos indígenas capitaneados por sus propios jefes, que como aliados cooperaban de manera harto eficaz para defender la región y a quienes se recurría a menudo. En recompensa, sin duda, por la prestación de su ayuda, desde finales del siglo XVI se comenzó a permitir que los indígenas de las regiones norteñas que sirvieran en su defensa fueran exentados del pago de tributo. En la Nueva Galicia hubo compañías de indios flecheros encargados de la zona fronteriza, que estaban también exentos de pagar tributo y que tenían un gobierno especial.[54]

A pesar de que cada provincia debía encargarse de su propia defensa, en ocasiones la empresa que se planeaba o la emergencia que se presentaba era de tal magnitud que se tuvo que recurrir a la ayuda de regiones vecinas. En el norte, por lo general, estos auxilios fueron prestados con oportunidad, como en el caso de la ya mencionada rebelión tepehuana, cuando se reclutaron hombres en distintas provincias, o cuando Diego de Vargas emprendió la reconquista del Nuevo México en 1692.[55]

Al virrey, como capitán general, debía informarse del progreso y preparación de las distintas expediciones o de que había ocurrido determinada rebelión y de las medidas que se tomaban para dominarla. En muchas ocasiones de la capital se enviaron armas, artillería, pólvora, municiones, etcétera, incluyendo hombres para el auxilio de estas empresas, así como los fondos necesarios para la compra de algunos efectos —como baratijas para atraerse a los gentiles— o para el pago de las tropas. La Junta de Guerra y Hacienda, a la que asistían también oficia-

[53] W. Borah, *op. cit.*, p. 19.
[54] M. C. Velázquez, *Colotlán...*, p. 16.
[55] W. Borah, *op. cit.*, p. 26-27; J. I. Rubio Mañé, *op. cit.*, t. II, p. 164 y 192.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

les de este ramo de gobierno, era la que se encargaba de decidir cuáles auxilios debían enviarse y señalar cuáles impuestos podían cobrarse en la provincia para su auxilio mientras llegaba dinero de México.[56] También de la capital salían las órdenes a las distintas provincias que debían cooperar con estas empresas, lo mismo que a las distintas cajas reales que debían proporcionar ayuda, y el virrey se encargaba igualmente de vigilar la aplicación de la justicia en los casos de rebelión.[57]

No obstante lo anterior, en el norte las autoridades militares locales ejercieron sus funciones en muchos de los casos con cierta autonomía, no sólo del virrey sino también de las autoridades superiores de la región. La creación del fondo de paz y guerra en 1594, que permitía a los gobernadores de la Nueva Vizcaya disponer de una partida de dinero para gastos militares sin rendir cuentas, es una muestra de que, incluso en un renglón tan controlado por las autoridades superiores, estos funcionarios se manejaron con mucha libertad.[58]

Por último, hay que señalar que los alzamientos no siempre fueron provocados por la naturaleza rebelde y levantisca de los indígenas. Los malos tratos, crueldades y tiranías que contra ellos ejercieron algunas autoridades, sobre todo las militares, tuvieron mucho que ver en estos levantamientos[59] o en su fuga a lugares aislados y de difícil acceso donde no los alcanzara el largo brazo del gobierno español.

Los presidios

Las tácticas militares empleadas en la conquista de las grandes poblaciones indígenas de la región central no fueron efectivas para hacer frente a las agresiones de los nómadas del norte. Entre las nuevas formas surgidas de esta necesidad se encuentra el establecimiento de presidios.[60]

Desde mediados del siglo XVI se inició la práctica de colocar estratégicamente estas fortificaciones, supervivencia clara de las medievales, para permitir a las tropas un lugar desde dónde organizar su defensa de las constantes agresiones de los chichimecas. Con el paso del tiempo, estos presidios se convertían muchas veces en el núcleo de nuevas poblaciones; otros fueron colocados en lugares ya poblados para ayudar a su defensa. Al avanzar la frontera y establecerse nuevos presi-

[56] J. I. Rubio Mañé, *op. cit.*, t. III, p. 46.
[57] "Real cédula dirigida al conde de Galve, 21 de junio de 1691", *ibid.*, t. III, p. 43-44.
[58] G. Porras Muñoz, *op. cit.*, p. 275-276.
[59] "Relación del marqués de Mancera, 22 de octubre de 1673", en L. Hanke, *op. cit.*, t. V, p. 34-35.
[60] M. Moorehead, *op. cit.*, p. 7.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

dios, se abolieron en muchas ocasiones los anteriores, aquellos cuya función ya no fue necesaria.[61]

En sus principios, la fuerza con que debían contar era mínima: seis hombres. Poco a poco fueron dotándose de un número cada vez mayor de tropas, hasta llegar a veces, ya en el siglo XVIII, a los cien.[62] Estas guarniciones eran un tanto peculiares, pues no se componían de tropas regulares —aunque eran sostenidas por la Real Hacienda—, pero tampoco de milicianos. Formaban una categoría aparte, la de soldados presidiales, con su especial disciplina, armas, equipo e, incluso, manera de hacer la guerra.

Su casi virtual independencia, que se derivaba de encontrarse en una posición de aislamiento, hizo siempre difícil disciplinar y uniformar a estas tropas.[63] Sin embargo, contaban con el entrenamiento suficiente para actuar con la debida rapidez y hacer frente al enemigo con éxito. Sus funciones fueron casi siempre de protección: cuidar pasajeros, convoyes y caminos, defender minas, pueblos y misiones y evitar la entrada de bárbaros al reino. A esto se debió el que la guerra que hacían fuera por lo general defensiva.[64]

Equipados con su distintiva cuera, que los protegía de las flechas enemigas, cargando adarga, arcabuces, pistolas, lanza y espada podían pasarse largo tiempo en campaña y, para soportar todo este peso que llevaban a cuestas, traían siempre consigo monturas de recambio.[65] Los refuerzos enviados de tropas regulares no pudieron fácilmente adaptarse a vida tan dura, por lo que, a pesar de estar mandado por ley que ningún vecino ni natural de la tierra fuera recibido en plaza de presidio, con el tiempo la mayoría de las tropas presidiales llegó a estar compuesta de nativos de la región.[66]

Hubo también compañías volantes que, a diferencia de las presidiales, tenían sus cuarteles generales en los pueblos y no en posiciones fortificadas, aunque por lo general desempeñaban funciones semejantes y actuaban de acuerdo para llevar a cabo actividades conjuntas.[67]

El aislamiento en que se encontraban hizo por otra parte que sus capitanes y demás oficiales se manejaran con una gran libertad en cuanto al funcionamiento interno de los presidios. A pesar de que las

[61] *Ibid.*, p. 4, 2, 164 y 176-177.
[62] *Ibid.*, p. 10-11 y 18.
[63] *Ibid.*, p. 193-194.
[64] *Ibid.*, p. 15. "Instrucción del duque de Linares al marqués de Valero", en *Instrucciones...*, t. I, p. 269.
[65] M. Moorehead, *op. cit.*, p. 189-191.
[66] *Ibid.*, p. 179.
[67] *Ibid.*, p. 267.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

leyes eran muy claras en lo referente al pago y avituallamiento de las tropas presidiales,[68] de hecho ambas actividades se llevaron a cabo de una manera completamente distinta. Pocas veces, si acaso, los soldados recibieron su sueldo completo, pues se les hicieron diversas deducciones —quites— por motivos muy diferentes. En la mayoría de los casos, en lugar de efectivo recibían determinados artículos, que no siempre les eran de utilidad y que se les cobraban a un precio exorbitante.[69] Los repetidos esfuerzos de las autoridades superiores por acabar con estos abusos no surtieron mayor efecto. Pago en efectivo o entrega de mercancías fueron caminos fáciles para que los oficiales hicieran negocio. El que rara vez salió bien librado fue el soldado del presidio.

Los oficiales se aprovecharon también de las vacantes y deserciones que ocurrían en sus compañías para no reportarlas y quedarse con el dinero que correspondía a estos sueldos. Muchos de ellos tenían intereses en la zona de los alrededores del presidio y también sacaron ventaja de estar al mando de los soldados para hacerlos trabajar en sus empresas particulares.[70]

Éstos no fueron los únicos problemas. El más grave consistía en la falta de coordinación entre los diversos presidios, sobre todo al hacer frente a una emergencia seria. Por lo general los presidios dependían del gobernador, como capitán general que era, pero en algunos casos lo estuvieron directamente del virrey, como ocurrió en Sinaloa, lo que causó muchas dificultades.[71]

Para poner fin de una buena vez a todos los problemas presidiales de disciplina, abusos y falta de coordinación, se expidió un Reglamento en 1729, y con posterioridad se emitieron otros, aunque de hecho los problemas no comenzaron a solucionarse sino pasada la primera mitad del siglo XVIII.

Falta mencionar que en el norte los indígenas insumisos o rebeldes no fueron el único peligro. Hubo también la amenaza que significaban los establecimientos e incursiones de súbditos de otras potencias europeas, principalmente en las regiones orientales. A finales del siglo XVII, para detener el avance francés sobre Texas se emplearon todos los medios ya mencionados: reclutamiento de milicias, establecimiento de presidios, organización de expediciones locales o con ayuda de las autoridades del centro y, desde luego, los aliados indios. Y hay que recordar que el norte también sufrió, aunque muy esporádicamente, los ataques de piratas a sus costas, a los que hubo que hacer frente.

[68] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. XII, leyes I a VII, IX a XVI, XVIII y XXI a XXIII.
[69] "Instrucción del duque de Linares al marqués de Valero", en *Instrucciones...*, t. I, p. 271.
[70] M. Moorehead, *op. cit.*, p. 35.
[71] J. I. Rubio Mañé, *op. cit.*, t. II, p. 91.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

Por último, hay que señalar que, con todo y sus múltiples defectos, el sistema militar fronterizo funcionó en forma adecuada casi siempre, pues no sólo defendió de manera eficaz los territorios ya adquiridos sino que cooperó en la expansión del dominio español hacia el norte. Con el transcurso del tiempo, sin embargo, estas actividades presentaron cada vez mayores dificultades y exigieron un número mayor de hombres y recursos.

Las costas

Desde los inicios de la dominación española, la necesidad de contar con una línea de comunicación segura entre la península y la Nueva España hizo que la defensa de sus costas fuera una de las principales preocupaciones de las autoridades coloniales. Los peligros que significaban los piratas, los posibles ataques de potencias enemigas y el contrabando tanto para la comunicación con la metrópoli como para la existencia misma de la colonia condujeron a la fortificación de los puntos estratégicos de sus costas.[72]

La política española de concentrar en unos cuantos puestos para su mayor control el comercio y la comunicación con sus colonias, así como la particular conformación de los litorales novohispanos explican el hecho de que fundamentalmente se pusiera atención en fortalecer y defender sitios clave. El resto de las costas era vigilado por compañías de milicianos que podían estorbar algún desembarco pero no hacer frente a una invasión en forma. La geografía novohispana, que hacía prácticamente imposible el paso hacia el centro a causa de las elevadas montañas y de las extensas regiones escasamente habitadas que había que cruzar, y la previsión de la Corona, que permitió el establecimiento de tan sólo dos rutas de acceso al interior —una desde el Golfo, la otra desde el Pacífico—, fueron suficientes para frenar cualquier intento de penetración.[73] Otro elemento natural de defensa fue la insalubridad de algunas regiones costeras, aunque esto constituyó un arma de dos filos, dado que las enfermedades no distinguían entre vasallos y enemigos.

Así pues, desde el siglo XVI se inició la fortificación de estos puntos clave, la que iría aumentando con el paso del tiempo. A ello se debió que los repetidos ataques que a partir de entonces sufrieron fue-

[72] M. C. Velázquez, *El estado de guerra...*, p. 14-16.
[73] Christon I. Archer, *The Army in Bourbon Mexico, 1760-1810*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1977, p. 2-3.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

ran por lo general rechazados con éxito. Sin embargo, no siempre sería fácil su sostenimiento y conservación. Hubo épocas en que, de hecho, se les descuidó, y estas épocas coinciden muchas veces con los periodos en que la península no se halló en guerra con alguna potencia europea. Fue la defensa de las costas donde más se sintieron los vaivenes de la política española en Europa.

La semejanza que existió entre las distintas fortalezas costeras americanas es una prueba más de que su construcción obedecería primordialmente a una necesidad imperial.[74] No podían erigirse sin autorización expresa del rey, de quien era facultad exclusiva y a cuyo nombre se tenía toda fortaleza y castillo.[75] En su función y manejo hubo supervivencias medievales, mismas que también se mantuvieron en España. El alcaide o castellano tenía que prestar pleito homenaje en manos del gobernador de la región para poder encargarse del mando de una fortaleza, y el tiempo que servía también debía depender de la voluntad real, aunque esta facultad y la de su nombramiento quedaron en muchas ocasiones delegadas en el virrey. En cuanto al ejercicio de la justicia, los alcaides y castellanos podían conocer en primera instancia en las causas civiles y criminales de soldados, artilleros y gente bajo su mando.[76]

Estas fortificaciones debían contar con tropas de soldados regulares, guarniciones, cuyo número dependía de la importancia estratégica del sitio. En un principio su presencia no fue continua sino sólo en casos de emergencia y, al igual que ocurrió en los presidios, estas tropas fueron reducidas en número; también debían componerse de individuos nacidos en la península. Sin embargo, dada la importancia del servicio que desempeñaban, el número de las guarniciones fue en constante aumento y llegó a dárseles el carácter de fijas, y en su composición fueron entrando cada vez más nativos del país.[77]

Al igual que en los presidios, en las fortalezas hubo disposiciones que regulaban con precisión la forma de prestar este servicio y la manera en que debía pagarse.[78] También en el caso de las guarniciones de fuertes y castillos hubo no pocos abusos de las autoridades.[79]

Los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores de las provincias donde existían fortalezas debían encargarse de supervisar ciertas actividades de sus castellanos y ayudarlos en el desempeño de sus

[74] M. C. Velázquez, *El estado de guerra*..., p. 27-28.
[75] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 789-790.
[76] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. VIII, ley II, y libro III, tít. IX, ley VII; A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 791.
[77] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 794.
[78] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. VIII al X.
[79] A. García Gallo, "El servicio militar...", p. 795.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

funciones. Podían proceder contra ellos sólo cuando hubiera causas de urgencia, de lo que debían dar aviso a la Junta de Guerra de Indias. Los alcaides, a su vez, debían conformarse y corresponderse bien con los gobernadores y ambos prestarse ayuda mutua.[80] No obstante estar el castellano sujeto a la supervisión de la autoridad superior de la provincia, llegó a ocurrir, por lo menos en San Juan de Ulúa, que el alcaide tuviera a sus órdenes al corregidor en lo que se refería a cosas de guerra.[81]

Sin embargo de existir una ley en que se prohibía a los castellanos ser corregidores o tener otros oficios,[82] en alguna ocasión la autoridad superior de la provincia y de la fortaleza recayeron en una misma persona, como sucedió en Veracruz, donde la castellana de San Juan de Ulúa se fusionó con el gobierno de la provincia desde principios del siglo XVIII,[83] y en Acapulco, cuyo alcalde mayor fue también castellano y estaba al frente de su fortaleza desde 1617.[84] Esto bien pudo deberse al deseo de no dar ocasión a que surgieran desavenencias y discordias entre quienes desempeñaban ambas funciones.

Fueran o no alcaides o castellanos, las autoridades superiores de las provincias costeras también ejercieron, por lo general, funciones militares, lo mismo que sus tenientes, quienes fueron casi siempre jefes de las milicias locales.

Para la defensa de las costas novohispanas no sólo se confiaba en las guarniciones. También los vecinos debían estar preparados para acudir a servir, por lo que debían contar con armas y caballo. En el caso de los puertos, particularmente el de Veracruz, este servicio llegó a requerirse con cierta frecuencia. Al ocurrir ataques de piratas, todos los vecinos salían en su defensa y, para vigilar que estuvieran siempre en condiciones de hacerlo, debían efectuarse alardes cada cuatro meses.[85]

Desde el siglo XVI, dada la insalubridad de las regiones costeras y la proporción tan alta de negros, mulatos y castas que en ellas residían, se aceptó que entraran a prestar servicio militar individuos pertenecientes a estos grupos que, como nativos de la región, se hallaban inmunes a los peligros del clima. Estos milicianos, por prestar continuamente este servicio, desde el siglo XVII fueron exentados del pago

[80] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. VII, ley XIII y lib. III, tít. VIII, leyes V, VI y XXV.

[81] "Billete de Luis de Velasco al marqués de Montesclaros, y respuesta de éste, 1607", en L. Hanke, *op. cit.*, t. III, p. 21.

[82] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. VIII, ley XII.

[83] Antonio Calderón de Quijano, *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1953, p. 86.

[84] Peter Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, 1972, p. 40.

[85] *Recopilación de Indias*, lib. III, tít. IV, ley XIX.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

de tributo. Por lo general se ocupaban de escoltar a los prisioneros y de aprehender a los desertores de los buques, pero también recorrían a caballo y con gran movilidad el litoral, pudiendo dar aviso oportuno de cualquier peligro y vigilar que no se efectuara contrabando, aunque esto último no con mucho éxito. Los Lanceros de Veracruz constituyeron un buen ejemplo de este tipo de milicias.[86]

Al virrey, como capitán general, debía informarse de cualquier problema serio, y él, a su vez, enviaba ayuda de toda clase para hacerle frente. En el caso particular de Veracruz y dada la importancia de su defensa, algunos virreyes no sólo enviaron auxilios sino que fueron personalmente a inspeccionar el estado del puerto, donde celebraron juntas de guerra con las autoridades del lugar.[87]

Este sistema de defensa de las costas novohispanas sirvió con bastante eficacia hasta el siglo XVIII, cuando terminó por ser insuficiente ante el poderío de los enemigos de España, lo que obligó a intentar su reforma.

Yucatán

El aislamiento a que esta región quedó condicionada por su geografía y la dificultad de comunicación que siempre tuvo con el resto de la Nueva España, además de que contaba, por un lado, con costas por donde podían intentarse invasiones extranjeras y, por otro, con una frontera no bien delimitada con indígenas no sometidos, dieron a su gobierno militar unas características muy propias. Yucatán presentó problemas parecidos a los de las costas, al mismo tiempo que tuvo dificultades semejantes a las encontradas en el norte novohispano. Y las soluciones que a ellos se intentó dar no se alejaron mucho de las utilizadas en éste y en aquéllas.

Al frente de esta provincia se hallaba desde 1564 un gobernador, quien posteriormente fue designado también su capitán general. Este funcionario recibía su nombramiento del rey, ante quien era directamente responsable de ciertas cuestiones de gobierno de la región. Aun cuando el gobernador debía estar subordinado al virrey de la Nueva España, éste casi no intervino en lo que se relacionaba con el gobierno de Yucatán, fuera de nombrar gobernador interino y de enviar ayuda en forma ocasional.[88]

[86] M. C. Velázquez, *El estado de guerra...*, p. 55.
[87] A. Calderón Quijano, *op. cit.*, p. 55, 56 y 90-91.
[88] Peter Gerhard, *The Southeast Frontier of New Spain*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1979, p. 58.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

Bajo el gobernador, como capitán general, se encontraban dos sargentos mayores, uno en Mérida y otro en Campeche. El primero fungió como su teniente cuando el gobernador se ausentó de la capital y el segundo se ocupó de la defensa de tan importante puerto.

La fuerza política y económica que desde un principio adquirieron en esta provincia los cabildos locales hizo que pudieran rechazar con éxito los intentos del gobernador por imponer su autoridad mediante un delegado.[89] Los cabildos lograron impedir que los gobernadores nombraran corregidores; lo mismo ocurrió cuando intentaron designar jueces de grana o repartidores. Finalmente los gobernadores lograron que se aceptara a sus representantes en las distintas regiones como capitanes a guerra.[90] El hecho de que el cargo aceptado haya sido militar revela la necesidad que existía en la provincia de contar con quien se ocupara de su defensa a nivel local.

Estos funcionarios, encargados de la jurisdicción militar de su distrito, se ocuparon de organizar las milicias locales, rechazar ataques de piratas y vigilar los puertos, además de perseguir a los indios fugitivos.[91] Fungieron también como tenientes del gobernador en ciertos aspectos del gobierno local, aunque sin tener el nombramiento respectivo.

Yucatán contó con tropas regulares, como las que componían las guarniciones de Campeche, Mérida o Valladolid, y el servicio militar que debían prestar los vecinos también fue muy necesario. Hubo, como en algunas regiones del norte, indios flecheros que servían junto a las fuerzas españolas, cuyos servicios fueron de gran importancia. Asimismo se contó con milicias de pardos y negros. Tanto los indios como los individuos pertenecientes a las castas que servían en las milicias comenzaron a ser exceptuados del pago de tributo, por lo menos mientras prestaran servicio activo, desde los inicios del siglo XVII.

Es interesante señalar que en esa provincia el servicio militar de los encomenderos continuó vigente y siguió siendo de importancia tiempo después de que en otras provincias novohispanas ya no se prestaba. La continuidad de las encomiendas en Yucatán se debió, en alguna medida, a la necesidad de contar con establecimientos fijos de españoles que pudieran ayudar en su defensa.

Las distintas entradas hechas por los ingleses en esta provincia representaron siempre un serio problema. Súbditos británicos se establecieron en Zacatán y en la Isla de Términos, donde no sólo se

[89] *Ibid.*, p. 59.

[90] Alberto Yalí Román, "Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias. Un ensayo de interpretación", en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, t. IX, n. 16, 1972, p. 20.

[91] P. Gerhard, *The Southeast...*, p. 19.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

dedicaron a explotar el palo de tinte sino que muchas veces dieron armas de fuego a los indios de la región para que hostilizaran a las autoridades españolas.[92] Fueron numerosas las expediciones enviadas en su contra, aunque no siempre obtuvieron buenos resultados. Estas expediciones se compusieron de todo tipo de gente de guerra, desde soldados regulares y milicianos hasta indios flecheros. Se mantuvo, además, vigilancia en las costas para evitar una sorpresa, y a veces se llegó a perseguir a los enemigos por medio de embarcaciones.[93]

A causa de la necesidad de vigilar las actividades de los ingleses y tratar de expulsarlos de la región, unida a los frecuentes ataques de piratas de distintas nacionalidades, se decidió fortificar el puerto de Campeche, tarea que dio comienzo a principios del siglo XVII, aunque la muralla y otros baluartes se completarían solamente hasta casi una centuria después.[94] En esta tarea colaboraron con generosidad los vecinos del puerto y se decretó un impuesto adicional a la sal que de ahí se exportaba para ayudar con su renta a la fortificación del lugar;[95] además, por orden del rey, el virrey envió dinero de las arcas reales para colaborar en esta empresa.

La necesidad de contar con el apoyo de puntos fortificados en Yucatán hizo que en agosto de 1672 una real cédula, dirigida a su gobernador y capitán general, ordenara que se fortificase y presidiase la provincia.[96] Resultado de la continua lucha por rechazar la penetración de los ingleses fueron las guarniciones establecidas a principios del siglo XVIII en la Laguna de Términos y en Bacalar, así como las fortificaciones erigidas poco después en ambos sitios.

Para atender los problemas de invasiones y ataques de piratas se recurrió en varias ocasiones a la ayuda que podían prestar las autoridades superiores de la colonia, las que enviaron hombres, armas, pólvora, dinero y municiones,[97] que desgraciadamente no siempre llegaron a tiempo. Hubo colaboración un tanto estrecha entre los gobernadores de Yucatán y los alcaldes mayores de Tabasco para hacer frente a estos problemas comunes, y con eficacia llegaron a coordinarse para acometer simultáneamente al invasor.[98]

La otra variante que en cuestiones militares presentó esta provincia fue la presencia de indígenas no sometidos o levantiscos, que también

[92] M. C. Velázquez, "Política hispana...", p. 36.
[93] J. I. Rubio Mañé, *op. cit.*, t. III, p. 266.
[94] M. C. Velázquez, *El estado de guerra*, p. 19-20.
[95] J. I. Rubio Mañé, *op. cit.*, t. II, p. 127.
[96] "Relación del marqués de Mancera, 22 de octubre de 1673", en L. Hanke, *op. cit.*, t. V, p. 37.
[97] J. I. Rubio Mañé, *op. cit.*, t. III, p. 155.
[98] *Ibid.*, t. III, p. 276.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

hizo necesaria la preparación de expediciones de conquista y sujeción.[99] En algunas ocasiones se hicieron asientos con particulares para estas empresas, en las que participaron tropas tanto españolas como indígenas.[100] Sin embargo, hay que señalar que quizá la labor misional fue tanto o más efectiva que la militar para el sometimiento de los rebeldes.

Con todo lo serio que fueron los problemas que para su defensa tuvo que enfrentar el gobierno provincial en Yucatán, logró resolverlos poco a poco. Consiguió, a la larga, expulsar a los ingleses de sus costas y los mayas insumisos fueron dominados en muchos de los casos.

Las reformas borbónicas

El cambio de dinastía española y el hecho de que las guerras europeas se pelearan también en América llevaron a la Corona a replantearse el problema que significaba la defensa adecuada de sus dominios coloniales.

Desde apenas iniciado el siglo XVIII, los reyes borbones comenzaron a llevar a cabo varias reformas en la organización novohispana. Poco a poco se establecería un mayor control de la corona sobre las actividades de expansión y defensa, que se manifestó en los distintos ordenamientos de carácter general que debían uniformar en cierta medida estas actividades que hasta entonces habían sido respuesta, en la mayoría de los casos, a problemas y circunstancias locales. La centralización que corresponde a un Estado de carácter absolutista fue paulatina, mas en constante avance.

Pero fue realmente hasta pasada la primera mitad de esa centuria cuando Carlos III, a partir de la caída de La Habana y Manila en poder de los ingleses, planeó y llevó a cabo una reorganización completa y ordenada para hacer de la Nueva España una colonia capaz de bastarse por sí sola a mantener la paz interna y a defenderse de los crecientes ataques enemigos. Al mismo tiempo su fuerza militar debía estar totalmente controlada y dirigida por sus autoridades superiores y éstas, a su vez, por la Corona española. Su actividad debía responder, antes que nada, a una política imperial de centralización.

Para lograrlo se consideró necesario crear un ejército colonial. Este ejército, a semejanza del español, debía componerse de tropas regulares, tanto novohispanas como peninsulares, y contar con las milicias para su reserva,[101] pero organizadas y disciplinadas bajo oficiales capaces y

[99] *Ibid.*, t. III, p. 223.
[100] *Ibid.*, t. II, p. 106.
[101] L. McAlister, *op. cit.*, p. 3.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

preparados para que realmente fueran efectivas. Sin embargo, por cuestiones de índole económica, el ejército novohispano vino a estar formado principalmente por estas milicias, lo que venía a contradecir en no poco la política centralizadora de la Corona, pues con las milicias se mantuvieron vivos ciertos intereses locales.[102] Con todo, esta nueva organización puso fin a muchos de aquellos resabios militares medievales que todavía para estas épocas sobrevivían en la Nueva España.

Sin embargo del esfuerzo desplegado, las milicias por lo general nunca llegaron a funcionar en forma realmente eficiente. Ímprobos trabajos costaban a las autoridades su reclutamiento y organización para que, al poco tiempo, estas fuerzas se hallaran incompletas, sin disciplina y, de hecho, no aptas para el servicio que de ellas se esperaba. La posibilidad de movilizar a las tropas a donde fueran necesarias tampoco resultó del todo cierta; basta recordar aquí el establecimiento en la zona de Veracruz de tropas llevadas del altiplano, lo que resultó en gastos inútiles y, algo todavía peor, en inútiles pérdidas de vidas humanas.

Hubo, claro está, casos en los que la reorganización rindió buenos frutos. La remodelación de fortalezas y su mejor guarnición y aprovisionamiento, así como la mejor coordinación de las actividades de las tropas presidiales fueron, sin duda, un avance significativo. Hay que señalar, no obstante, que por lo general las milicias y tropas que prestaban un servicio eficaz antes de todas estas reformas continuaron haciéndolo. Así sucedió con los Lanceros de Veracruz y con las fuerzas de los presidios, lo que no siempre iba de acuerdo con esa política centralizadora de la Corona española. En la práctica, estas últimas siguieron funcionando con la misma —o casi— independencia del centro que antes.[103]

Lo que sí se logró con todas estas nuevas disposiciones fue la militarización, por decirlo así, de la vida colonial novohispana, sobre todo en las regiones donde no había habido una tradición militar, como fue el caso del centro. El hecho de que los virreyes fueran todos militares de carrera, el que vinieran de la península desde soldados hasta visitadores —además de todo tipo de oficiales—, la concesión y ampliación de fueros y privilegios y los acantonamientos de tropas, entre otras cosas, cambiaron, qué duda cabe, el estilo de vida novohispano.

Para terminar con este breve apunte queda tan sólo señalar que, en términos generales, la organización militar de las distintas provin-

[102] Christon I. Archer, "Bourbon Finances and Military Policy in New Spain, 1759-1812", en *The Americas*, v. XXXVII, n. 3 (enero de 1981), p. 317.

[103] El reglamento dado en 1772 para los presidios fue distinto de las ordenanzas que regían al ejército regular.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

cias novohispanas funcionó, con sus altas y sus bajas y sus problemas locales, de manera realmente efectiva. Antes de su reorganización y después de ella se consiguieron casi siempre sus principales objetivos: mantener la paz en la colonia, defenderla de sus enemigos externos y promover la expansión española a nuevas zonas de influencia. Que para ello se hayan tenido que adaptar las instituciones a las circunstancias de cada región, yendo muchas veces en contra de disposiciones expresas de la Corona, no fue, a mi parecer, sino una muestra de la eficiencia del sistema.

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2018 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html